

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972



## LA DEL ALBA SERIA...



LXXXI

...y el niño corrió para mostrarnos su alcancía de barro, en la que se daba el son de unas monedas de cobre. El interés de una madre—viuda y pobre—tenía allí el testimonio de la rectificación de una vida pasada; y allí también una enseñanza sugerida por la experiencia—en este caso amarga—que producía en el infante el contento de mirar a un porvenir que, por su previsión, se quería y esperaba más lisonjero...

\* \* \*

La Previsión. Es promesa del bien; garantía del mañana; fuerza... Preparar el camino que se ha de recorrer, es una medida de la cordura; pensar en lo que ha de venir y estar dispuestos para recibirlo, significa un anticipo de la razón. La previsión es como una mirada más allá del horizonte y como un sondeo y adivinación del tiempo futuro. Por ella, el descanso y la recompensa de cuantos no extraviaron el ayer, y de cuantos con el acuerdo del bien supieron contrarrestar y evitar en lo posible los males probables. Cabe que la previsión, por sus varias manifestaciones, tome estos nombres: *física*, que es la higiene, y que produce la salud corporal; *intelectual*, que se designa estudio, y que da el rendimiento del saber; *moral*, que se dice virtud, y por la cual se llega al mérito de la santidad, y *económica*, que se llama ahorro, y que es un motivo de

la riqueza. Parece, por tanto, que educación y previsión son una misma cosa. Educar es, efectivamente, prever, y por la previsión eleva el hombre el rango de su dignidad y merece pan y gozo. Prever, que equivale a advertir, conocer de antemano, informar, presumir, asegurar... Con la previsión corren parejas el orden y la paz, y no será buen gobernante el que olvide que por la previsión, hecha principio político, pueden dirigirse los pueblos hacia la ventura. «Hombre prevenido vale por dos»—se repite. «Perro despierto es más útil que león dormido»—decía Washington Irving. La irreflexión, la ociosidad y el despilfarro, formas más características de la imprevisión, no condujeron nunca a un éxito feliz, y condenadas están.

\* \* \*

Leer y hacer que sea leída y comentada aquella fábula que lleva por título *La cigarra y la hormiga* (Esopo-Samaniego), será realizar un favor. He visto en el «Diario» de un escolar reproducida y comentada tal composición, y ello con servirme un agrado, me ha parecido un acierto del Maestro. Del Maestro que, además, añadió por su cuenta, y copió el alumno, estas palabras de Edison: *Nunca hice nada por casualidad... Todo cuanto emprendo está de antemano en mi mente, y no me quedo tranquilo hasta que salgo airoso de mi labor.*

J. SALVADOR ARTIGA

# REVISTA LEGISLATIVA

**Los fondos pasivos del Magisterio.**—La cuenta general de ingresos y pagos de estos fondos, correspondiente al año económico 1924-25, fué publicada en la «Gaceta» el pasado mes y reproducida en nuestro número del día 4 del actual. Esto es, la última liquidación practicada por los competentes funcionarios de la antigua Junta de Derechos pasivos, que trasladados a dependencias del Ministerio de Instrucción pública, a cuyo «cajón» pertenecen, han entregado el servicio de nuestras clases pasivas a las oficinas de Hacienda.

Pareciéndonos siempre asunto de capital interés la situación de nuestro Montepío, formado al amparo de la ley por los descuentos de nuestros sueldos principalmente, y destinado a satisfacer nuestros haberes como jubilados, o los de las viudas y huérfanos que nos sobrevivan, venimos dedicando, desde hace más de año y medio, varios sueltos y artículos a tratar de los fondos pasivos del Magisterio, acogiendo con singular complacencia la colaboración de algunos compañeros, y culminando nuestra campaña al publicar un detalladísimo e interesante estudio del señor Fatás.

Aunque lentamente, el Magisterio va dándose cuenta de la importancia que para todos encierra el problema; y deseando nosotros esforzar aun más la conciencia, que suponemos ya general, de que es necesario preparar y conseguir un nuevo régimen de ingresos que asegure el pago de las obligaciones futuras, vamos a comparar la última cuenta con las de los dos ejercicios económicos pasados 1922-23 y 1923-24.

El ingreso principal es el del 6 por 100 de descuento sobre los sueldos de los Maestros nacionales, y por él se recaudaron en el año 1922-23 pesetas 4.775.189,91; en el siguiente, unas veintitrés mil seiscientas pesetas más; y en el último, 5.287.260 pesetas. Vemos, pues, que en tres años, con aumento de Escuelas y de sueldos, la recaudación por este concepto subió poco más de medio millón de pesetas... Otros descuentos especiales (Escuelas de Patronato, Beneficencia, aumento gradual, jefes de Secciones administrativas) arro-

jan cantidades insignificantes que, por cierto, van en descenso durante esos tres años.

Independientemente de la subvención del Estado, queda otro ingreso: es el de intereses del capital de reserva (357.842 pesetas), que aumentó en el primer año del trienio que examinamos, y que desde 1923 permanece igual «afortunadamente...» pues se temió su disminución.

Suman los ingresos fijos, seguros, en el último ejercicio: 5.664.000 pesetas. Ahora veamos los gastos para pago de obligaciones en los tres mismos años.

En 1922-23, 5.293.594,15 ptas; en 1923-24, 6.510.022 y en 1924-25, 7.747.938,17. El aumento durante tres años es mayor de dos millones y medio, casi el 50 por 100 de la cantidad pagada en el ejercicio del 1922 al 1923.

Descompuestos esos totales en los cinco conceptos que los forman (jubilaciones, viudeces, orfandadas, mesadas de supervivencia y devolución de descuentos, notamos un crecimiento pequeño en las pensiones de viudas y huérfanos de unas doscientas mil pesetas por cada concepto durante los tres años; notamos también una oscilación natural en las mesadas y devoluciones, y, finalmente, observamos «con terror» un aumento de dos millones de pesetas en el pago de jubilaciones: de 2.743.393 en el ejercicio 1922-23 a 4.735.958,49 en el último año.

Y siguiendo la progresión, nos advierte la última cuenta, en su final, que las obligaciones de Derechos pasivos del Magisterio en fin de junio de 1925 estaban constituidas por los siguientes totales: Jubilaciones, por 5.344.105,99 ptas.; viudeces, 1.653.162,55; y orfandades, pesetas 1.445.447,41, con una suma total de pesetas 8.442.715,95, cantidad que no se satisfará durante el año a causa de las bajas naturales, pero que por las nuevas clasificaciones que acuerde la Dirección general de la Deuda se aumentará seguramente.

La cuenta que da ocasión a estas consideraciones parece ofrecer al lector una situación floreciente del fondo de pasivos, pues quedando intacto el capital de reserva, el saldo a favor y en cuenta co-

riente en el Banco de España, pasa de 930.627 pesetas en 1 de julio de 1924 a 2.532.272 pesetas en 30 de junio de 1925.

Sin embargo, no hay que esperanzarse por ello; muy al contrario, debemos deducir una enseñanza para un porvenir muy próximo: el Estado ha concedido, además de la subvención mínima de pesetas 250.000, cerca de dos millones y medio por ampliación del crédito anterior y por diferencias «en que excedieron

los pagos a los ingresos» desde 1 de abril de 1923 a 30 de junio de 1925.

Si la subvención del Estado no aumenta, y el capital de reserva no queremos que desaparezca, es preciso buscar una diferencia anual en cerca de dos millones de pesetas, ya que los ingresos y los gastos no avanzan a igual velocidad, pues a 500.000 pesetas de aumento en los primeros corresponde durante un año un millón en los segundos.

## MAS SOBRE PASIVOS

Como tengo la pretensión de conocer las aspiraciones generales de la clase y, principalmente, las más legítimas, no podía ignorar, al empezar a escribir sobre este tema, que nuestra mayor preocupación estaba en conquistar un derecho más a los concedidos en las leyes de 1887 y 1918 para las viudas o huérfanos de los que fallecen antes de cumplir veinte años de servicios.

Además, la consideración de que la ley general de pasivos asigna a las viudas de los funcionarios del Estado una pequeña pensión si éstos llevan al morir diez años de servicio, es un estímulo más, un acicate a nuestro justo anhelo.

Sin embargo, al poner los jalones de una nueva ley con el pie forzado de una obligada economía, hay necesidad de prescindir de tan importante extremo, por lo complejo que siempre se presenta y por lo que hace subir los gastos de la Caja.

Todos conocerán algún caso, como yo conozco varios, de individuos que habiendo contribuido con un puñado de pesetas (80, 100, 200) al fondo pasivo, cobraron durante doce, catorce o diez y seis años la máxima jubilación, y luego percibió la viuda, como ahora sus hijas, los dos tercios de lo que correspondió al causante. Este es uno de los principales motivos del actual déficit.

Apliquen esta misma teoría, idéntica fórmula, a los que cuando han contribuido con escaso dinero al sostén de la Caja de Pasivos, dejan una viuda joven que puede estar percibiendo muchos años la pensión, y se comprenderá cómo se amontonan los gastos, cómo se forma la

bola de nieve, que da al traste con cualquier entidad no sobrada de ingresos.

Esto aparte, yo no he perdido la esperanza de abordar este problema, aunque me asalta el temor al plantearlo de que habiendo necesariamente de resolverse a base de nuestro esfuerzo pecuniario, a la generalidad de los compañeros les horrorice y no transijan con que se les aumente un céntimo más por descuentos, y con que el mes próximo hayan de cobrar tres o cuatro pesetas menos que el actual; sin pensar que con ese puñado de céntimos compren un sosiego, una tranquilidad de espíritu, que de otro modo no se puede tener.

Yo había pensado en adquirir datos para saber exactamente cuántos expedientes de devolución de descuentos y de concesión de mesadas de supervivencia se habían resuelto en el último decenio, para calcular aproximadamente el promedio de los Maestros que anualmente fallecen sin llevar veinte años de servicio; cuántos de éstos había de menos de diez y de diez a veinte; y cuántos pertenecían a los herederos de Maestras, pues que sería muy justo pensar en sus huérfanos, ya que siendo el descuento obligatorio, no sería equitativo ni lógico abandonar sus derechos, viva o no el padre.

Creía que con tales datos, y los cálculos que a base de ellos pueden formarse, una persona entendida, debidamente autorizada por el Magisterio, salida del mismo o del Ministerio de Instrucción pública, podía contratar con el Instituto Nacional de Previsión, ya no una pensión, porque esto, como he dicho repetidamente, aumenta de modo extra-

ordinario la dificultad del problema, sino un capital equivalente a la pensión.

Que con los datos incompletos que hasta la fecha poseo, y los números hechos, pienso que a base del uno por ciento como máximo de nuestros sueldos, podría contratarse un seguro de vida por veinte años, para obtener la viuda o hijos del que falleciera en ese período de tiempo un capitalillo de diez mil pesetas, que manejadas por persona joven y un tanto habilidosa, pudieran ser la base de una tiendecita, de una pequeña industria o de algo que sirviese para ir viviendo mientras la minoría de los hijos.

Hasta suponía la posibilidad de que con altruísmo por parte de todos, con verdadero, con sincero espíritu de compañerismo, la misma ley de Pasivos podría remediarlo, sustituyendo las actuales mesadas por tales donativos, a base de descontar a todos, jóvenes y viejos, el uno por ciento más de su haber, que importaría anualmente... 900.730 pesetas, y calculando en ochenta, ochenta y cinco o noventa el número de los Maestros casados que mueren cada año con menos de veinte de servicio, supondrían un gasto de 800, 850 ó 900.000 pesetas, cantidad menor, como se ve, al importe del uno por ciento.

Cualquiera de éstas y aun de otras parecidas soluciones, podría tener este asunto. ¿Pero quién se atreve a proponer nada relacionado con aumento del descuento, si ya me zumba el oído el clamoreo general de la clase que condenará al feto a morir en el claustro materno?

Ya sabía (ignorarle argüiría imbecilidad) que el proyecto bueno, de agrado general, hubiera sido aquel que sin mermar un céntimo nuestro haber, atendiera a las conveniencias de todos, según las diferentes modalidades que nuestra situación va presentando en el curso de la vida, solteros o casados, jóvenes o viejos, con pocos o muchos servicios, con hijos o sin ellos. Pero estos milagros no hay quien sepa hacerlos desde la época del divino Jesús, o desde que desapareció de escena el supuesto P. Benito, de *El tambor de granaderos*.

No debiera haber ni uno solo en nuestra clase que imitara la conducta de

esos ricachos lugareños que quieren estar bien servidos y sólo piensan en el Gobierno; quieren higiénicas Escuelas, excelentes Maestros, muchas y bien conservadas carreteras, iglesia, cura, médico, farmacia, etc.; pero que todo corra a cargo del Estado. Se comprende que eso no puede ni debe ser; lo equitativo es que cada uno ponga de su parte algo para obtener las mejoras, aunque ello suponga un no pequeño esfuerzo pecuniario.

De aquí se desprende que no comulgo yo con aquellos que escriben, acaso para halagar a las masas, que a nosotros corresponde solamente proponer y al ministro de Hacienda hacer números para dar vida a nuestras aspiraciones. ¡Cala! eso no.

Proponer proyectos irrealizables cuando se conoce lo ruinoso del Erario, y sabiendo positivamente que no está la Magdalena para tafetanes, es perder el tiempo malamente, es retroceder en un camino que nos conviene avanzar, si quiera sea muy despacio.

Y termino agradeciendo al señor Azcárate el honor de ocuparse de mi escrito, aunque sea para mostrar disconformidad.

Si hubiera leído tres artículos que a guisa de prólogo, como para hacer boca, publicqué hace cuatro o cinco meses en este mismo periódico, pisaría en terreno más firme y no tendría que hacer ciertas preguntas.

Los funcionarios del Estado no pueden jubilarse por edad hasta los sesenta y cinco años. También les es dable hacerlo cuando llevan cuarenta de servicio; pero estando prohibido a los Maestros ingresar hasta cumplidos los veinte años, es claro que con la ley general del Estado tendría más de sesenta de edad cuando llevasen cuarenta de servicios, y, por tanto, la jubilación voluntaria se alargaría.

Perdóneme que me atreva a recomendarle la lectura de tales artículos por si en ellos puede encontrar datos que, aunque no sirvan para modificar su criterio, acaso pueda utilizarlos para enjuiciar con mayor acierto o edificar sobre base más sólida.

G. FATAS

ANÁLISIS GRAMATICAL  
por D. Ezequiel Solana, 2,50 pesetas.

## CONCURSOS DE TRABAJOS ESCOLARES

Iniciamos el año pasado un concurso de trabajos escolares sin limitación de materias.

Recibimos una cantidad muy considerable y muy valiosa de ejercicios escritos, de problemas, de trabajos manuales, de productos para museos escolares, etc., y concedimos premios en dinero y libros por más de 6.000 pesetas, y numerosos diplomas de honor, de mérito y de cooperación. Después publicamos los retratos de los premiados.

Fué aquel concurso un ensayo, y así lo dijimos desde el primer momento. De ese ensayo hemos sacado varias enseñanzas, y entre ellas las dos siguientes:

1.<sup>a</sup> Que hay muchas Escuelas en que se trabaja mucho, y en las cuales se hacen trabajos muy notables; y

2.<sup>a</sup> Que un concurso en que se admitan trabajos de todas las enseñanzas de la Escuela trae tal cantidad de materiales y proporciona tanto trabajo, que es difícil colocarlos, clasificarlos y juzgarlos bien en un plazo prudente, como nosotros deseamos.

Por todo esto hemos decidido especializar, y este año queremos recoger y premiar trabajos de dos materias solamente: la primera es la Aritmética; y la segunda, las Ciencias Naturales, y más concretamente aún, la Botánica. Abriremos, pues, un concurso doble para premiar:

1.<sup>o</sup> Colecciones de problemas de Aritmética y Geometría propiamente escolares, ensayados y resueltos por los niños.

2.<sup>o</sup> Herbarios formados por el Maestro y los alumnos en excursiones escolares, o como cada uno encuentre más realizable.

En las colecciones de problemas estimaremos como méritos:

a) La cantidad y variedad de los mismos problemas.

b) Que los datos se acomoden a las realidades de la vida y a cuestiones palpitantes que además sean, por sí mismas, verdaderamente instructivas para el niño (problemas y datos de salarios, de

seguros, de ahorro, de contribuciones, de viajes, de cultivos, etc.).

c) Que sean graduados, y siempre que sea posible, que un mismo problema se desenvuelva en tres grados, de manera que con los mismos datos, o con ellos y otros adicionales, y nuevas operaciones, se vaya complicando para pasar del primero al tercer grado.

Consideraremos como méritos en los herbarios:

a) La cantidad de ejemplares, y siempre que sea posible, que sean duplicados, para devolver uno en seguida, y poder conservar otros en honor de la Escuela española.

b) La disposición ordenada, cuidadosa, esmerada de los ejemplares, y su buena conservación; y

c) La abundancia y fidelidad en los datos, que oportunamente publicaremos, con la acertada clasificación de las plantas en familias, especies y hasta variedades.

Advertimos que esta clasificación no es requisito indispensable, sino un mérito, y cuando el Maestro o los discípulos no hayan llegado a la clasificación de la planta, nosotros, con el concurso de especialistas, la haremos, y con ella devolveremos un ejemplar a los autores.

El plazo para la preparación de trabajos es todo el curso, hasta el mes de mayo; el envío se hará en dicho mes de mayo, según explicaremos oportunamente; por ahora creemos suficiente lo dicho para que los que piensen concurrir vayan preparando el trabajo.

Concederemos premios en dinero y en libros, como hicimos el año pasado, según la importancia y número de trabajos presentados. No podemos concretar el número ni la cuantía; pero lo que hemos hecho hasta ahora es suficiente garantía para los lectores. Igualmente concederemos diplomas artísticos, y publicaremos los retratos de los premiados.

Por el interés que pueden tener para todos los Maestros, nos reservamos el

derecho de publicación, en todo o en parte, de los problemas que se nos envían, y rogamos el envío de herbarios dobles para poder conservar algunos de los premiados y exhibirlos adecuadamente para honra de sus autores y de la Escuela española.

Admitiremos indicaciones de detalle para completar este proyecto, y contes-

taremos las preguntas que se nos hagan sobre el mismo, para el mayor éxito del concurso. Ahora, como el año pasado, nos proponemos dar ocasión para que pongan a la vista de las gentes los muchos trabajos notables que se hacen por nuestros compañeros; es uno de los caminos para conquistar el prestigio que merece el Magisterio español.

## Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

### PREGUNTAS

*Movimientos de los astros. Leyes a que obedecen.*

En general, todos los astros tienen dos movimientos fundamentales: uno, de rotación alrededor de su eje, y otro, de traslación en torno de otro astro de mayor masa.

Estos movimientos en la Tierra producen los siguientes efectos: 1.º, el de rotación, los días y las noches (*El Cielo*, página 25); 2.º, el de traslación alrededor del Sol produce los años y las estaciones (*El Cielo*, página 33); en la Luna, el movimiento de rotación es causa de que veamos siempre el mismo hemisferio, y el de traslación produce las fases lunares (*El Cielo*, página 52).

El Sol tiene los mismos movimientos de rotación y de traslación, descubiertos el primero por el estudio de las manchas, y el segundo, por delicadas mediciones de distancias estelares (*El Cielo*, página 73). Todos los planetas tienen esos dos movimientos citados.

La causa de ellos se encuentra en el principio de la gravitación universal, y en sus dos leyes de las distancias y de las masas (*El Cielo*, página 64). Todos los movimientos de traslación están sometidos a las leyes de Kepler, sobre órbitas elípticas, áreas proporcionales a los tiempos y relación numérica entre las distancias al astro central y los tiempos de traslación alrededor del mismo eje (*El Cielo*, página 102).

Como el librito *El Cielo* está en manos de casi todos nuestros lectores, a él remitimos a nuestros consultantes.

### PROBLEMA COMENTADO DE GEOMETRIA

Hallar el área de un terreno de forma circular, sabiendo que la extensión superficial del hexágono regular inscrito en él es de  $23Ha$ ,  $38a$  y  $20ca$ .

Para resolver este problema, lo primero que debe ocurrirnos es acudir a la fórmula del área de todo polígono regular cuya expresión es semiperímetro por apotema.

En seguida debemos reducir a incomplejo el número que representa el área dada, para igualarlo a la expresión anterior y obtener así una ecuación de donde poder deducir el lado, que es a lo que deben encaminarse nuestras investigaciones por ser, como es sabido en este caso, igual al radio del círculo, verdadera incógnita de la cuestión.

Para mayor comodidad, representaremos por  $a$  la apotema, y por  $l$  el lado que se busca, y será:

$$31a = 23,3820 Ha [1]$$

De esta igualdad no podemos deducir el valor de  $l$ , pues vendría expresado en función de  $a$ , que es una cantidad aun desconocida para nosotros. Pero recordando que la apotema de todo polígono regular es cateto de un triángulo rectángulo cuya hipotenusa es el radio, siendo el otro cateto la mitad del lado, y como por tratarse de un hexágono, el radio y el lado son iguales, tendremos:

$$\begin{aligned} a &= \sqrt{l^2 - \frac{l^2}{4}} = \sqrt{\frac{4l^2 - l^2}{4}} = \\ &= \frac{\sqrt{3}l}{2} = \frac{l\sqrt{3}}{2}. \end{aligned}$$

Sustituyendo este valor en la ecuación [1], será:

$$3l \times \frac{l\sqrt{3}}{2} = 23,3820 \text{ Ha.}$$

o bien,

$$\frac{3l^2\sqrt{3}}{2} = \frac{3\sqrt{3}}{2} l^2 = 23,3820 \text{ Ha.};$$

de donde

$$l^2 = 23,3820 : \frac{3\sqrt{3}}{2} = \frac{23,3820 \times 2}{3 \times 1,732...} = 9.$$

Al darnos conocida esta igualdad, el cuadrado del lado, nos facilita la solución, pues multiplicando por  $\pi$  los dos miembros, tendremos:

$$\pi l^2 = \pi r^2 = 9 \times 3,1415 \dots = 28,2735 \text{ Ha.},$$

que es el área que se busca, con un error menor que 0,001Ha, esto es, menor que diez metros cuadrados.

Para quien recuerde la fórmula del triángulo equilátero en función de su lado, el problema se abrevia algo, pues teniendo en cuenta que el triángulo equilátero que forman dos radios consecutivos, y el lado correspondiente es la sexta parte del exágono, se podrá escribir:

$$\frac{\sqrt{3}}{4} l^2 = \frac{23,3820}{6},$$

de donde

$$l = \frac{23,3820 \times 4}{6\sqrt{3}} = \frac{23,3820 \times 2}{3\sqrt{3}}$$

como anteriormente.

Este problema, enunciado de una manera general, diría: Hallar el área de un círculo en función de la del exágono regular inscripto.

Para fórmula, hallaríamos:

$$\frac{2\pi}{3\sqrt{3}} A = A \times 1,209\dots,$$

en la cual  $A$  representa el área dada; y 1,209..., la constante

$$\frac{2\pi}{3\sqrt{3}}$$

Para componer este problema dime al lado el valor 3, obteniendo la apotema por la expresión

$$\sqrt{3^2 - 1} = 2.$$

*Observación.* — En los problemas de Geometría es muy conveniente hacer el croquis, pues éste puede descubrirnos algunos detalles importantes que, sin él, acaso hubiesen pasado inadvertidos; a veces nos enseñará la solución.

RAMON PECH GONZALEZ



### PROBLEMAS

*Pregunta.*—Se desea la fórmula del volumen del tetraedro y del octaedro regulares, en función de su arista.

1.º La fórmula para hallar el volumen del tetraedro regular en función de la arista  $a$  es la siguiente:

$$V = \frac{1}{12} a^3 \sqrt{2},$$

o sea, más sencillamente,

$$V = \frac{1,414}{12} a^3 = 1,18 a^3,$$

después de hacer las oposiciones numéricas necesarias.

2.º La fórmula para hallar el volumen del octaedro regular, también en función de la arista  $a$ , es

$$V = \frac{2}{3} a^2 \times \frac{a\sqrt{2}}{2} = \frac{a^3\sqrt{2}}{3} = 0,471 a^3,$$

ya se comprende que el coeficiente 0,471 es el resultado de dividir por 3 la raíz cuadrada de 2.

## EL ESPERANTO CARTILLA PEDAGOGICA

por D. Victoriano F. Ascarza.—64 páginas.—Precio, UNA peseta.

# ASOCIACIONES EXTRANJERAS

**Alemania-Sajonia.**—Existen tres asociaciones que traducidas al español se llaman así:

Asociación de Maestros sajones (Sachsischer Lehrerverein), que cuenta unos 19.000 miembros.

La Unión Educativa Sajona, con unos 2.000, de tendencias católicas; y

La Unión de Maestros de Escuelas Superiores, con número parecido. Las tres tienen programas bien definidos.

**Inglaterra.**—Las principales asociaciones son:

Unión Nacional de Maestros (National Union of Teachers), y la Asociación Nacional de Maestros, y además de estas dos grandes organizaciones hay la Unión Nacional de Maestras y dos federaciones: una, de Maestros directores, y otra, de cargo, que pudiéramos llamar auxiliares.

**Bélgica.**—Las asociaciones principales son:

La Federación General de Maestros, con unos 7.000 miembros.

Sindicato Nacional de Maestros, próximamente con igual número.

Federación Cristiana de Maestros, y la Central del personal docente socialista. Estas entidades ofrecen diferencias doctrinales de importancia en sus programas.

**Bulgaria.**—Las principales asociaciones son:

La Federación búlgara de Maestros, con unos 6.000 miembros.

La organización de Maestros y obreros de la enseñanza pública, con unos 4.000.

La Federación búlgara de Maestros de Gimnasios; y

La Sociedad de Profesores. Estas últimas con mucho menos socios.

**Francia.**—Las asociaciones de más empuje son:

La Federación de amigos de la Escuela (Federation des amivales).

Sindicato Nacional, que es el más numeroso; y

Federación de la enseñanza laica, fran-

camente sindicalista, y que consta de unos 8.000 socios.

**Holanda.**—Existen las asociaciones que siguen:

Liga de Maestros holandeses, con unos 8.000 miembros, que lucha por la llamada Escuela republicana, es decir, sin autoridad de los directores en la Escuela y por la mejora del personal.

Amigos de los Maestros holandeses, con unos 5.000 miembros de tendencias conservadoras.

Liga de directores de Escuelas; y  
Liga de Maestros comunistas.

**Lituania.**—Tiene las dos asociaciones que siguen:

Unión de Maestros católicos; y  
Asociación de Maestros lituanos, de tendencias socialistas.

**Luxemburgo.**—Existen las siguientes:  
Federación general de Maestros luxemburgueses.

Asociación católica de Maestros y Maestras.

Sindicato de Maestros, de tendencias muy avanzadas; gran parte no pertenece a ninguna asociación.

**Portugal.**—Hay tres asociaciones principales, que son:

Unión de Maestros portugueses, con unos 7.000 socios.

Asociación de profesores portugueses; y

Asociación de Maestros portugueses reciente, y de tendencias comunistas, con un centenar de socios.

**Suecia.**—Las principales asociaciones son:

Asociación general de Maestros suecos, que es la más numerosa.

Liga de Maestros suecos.

Liga de Maestras suecas.

Asociación sueca de Maestras de pequeñas clases, que agrupa a las Maestras que no han tenido más que dos años de estudios.

Amigos de la Escuela primaria; y  
Asociación sueca de Maestros abstinentes. Estas dos últimas no tienen en cierto modo carácter profesional.



# ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 junio de 1925:

**Albacete:** Cordovilla, Ayunt. de Tobarra; Escuela mixta para Maestra; censo, 774; vacante en 29 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

Pozuelo; Escuela de niños para Maestro; censo, 1.211; vacante 31 octubre 1925. (Gaceta 5 noviembre.)

Caudete; Sección graduada para Maestra; censo, 5.923; vacante en 31 octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Burgos:** Munilla de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba; Escuela mixta para Maestro; censo, 194; vacante en 31 de octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Quintanamanvirgo; Escuela mixta para Maestro; censo, 453; vacante en 31 de octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Entrambasaguas, Ayunt. de Valle de Mena; Escuela mixta para Maestro; censo, 149; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Tubilla del Agua; Escuela mixta para Maestro; censo, 339; vacante en 31 de octubre de 1925, por resulta tercer turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Castrillo de Murcia; Escuela de niños para Maestro; censo, 584; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Ay lanes de Zamanzas, Ayunt. de Valle de Zamanzas; Escuela mixta para Maestro; censo, 117; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Cáceres:** Piedras-Albas; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.120; vacante en 25 octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Canarias:** En la «Gaceta de Madrid» del 21 del actual aparece inserta una relación de Escuelas vacantes que existen en esta provincia y que podían ser solicitadas; pero, resultando que con anteriori-

dad a su inserción han sido adjudicadas las que a continuación se indican provisionalmente por la Dirección general del Ramo, se hace constar este extremo a fin de que se consideren como eliminadas:

## Escuelas que se citan.

### MAESTRAS

Franceses, Garafia.

Tierra del Trigo, Siles.

Genovés, Garachico.

Lajas de Arriba, San Sebastián de la Gomera.

Lemo de Castro, Barlovento.

Sabinosa, Frontera.

San Andrés, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, 29 octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, ARTURO PEREZ-ZAMORA MANDILLO.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Castellón:** Anín; Escuela unitaria para Maestra; censo, 522; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

La Llosa; Escuela unitaria para Maestro; censo, 335; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

Viver (calle del Molino); Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.811; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Ciudad Real:** Castellar de Santiago; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.871; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

Picón; Escuela unitaria para Maestra, censo, 762; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Cuenca:** Castejón; Escuela de niños para Maestro; censo, 939; vacante en 9 septiembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 5 noviembre.)

Alberca de Zán cara; Escuela de niñas para Maestra; censo, 1.689; creada por Real orden de 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Campillos Sierra; Escuela mixta para Maestro; censo, 462; vacante en 1 abril 1925, por adjudicación errónea.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Gerona:** Orfans, Ayunt. de Vilademuls; Escuela unitaria para Maestra; censo, 155; vacante en 27 octubre 1925, por excedencia ilimitada.—(Gaceta 5 noviembre)

**Gran Canaria:** San Lorenzo; Escuela unitaria de niños; censo, 818; vacante en 5 octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Lérida:** Sort; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.110; vacante en 24 octubre 1925, por separación un año con perdida Escuela.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Logroño:** Murillo de Río Leza; Escuela unitaria de niñas para Maestra; censo, 1.908; creada por Real orden de 6 octubre 1925 («Gaceta» del 21).—(Gaceta 5 noviembre.)

**Málaga:** Rinconada, Ayunt. de Villanueva de Algaides; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.257; vacante en 1.º de octubre 1925, por traslado de D. Carlos Pedrero Caballero.—(Gaceta 5 noviembre)

**Oviedo:** Troncedo, Ayunt. de Tineo. Escuela mixta para Maestro; censo, 335; de nueva creación, el 21 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Vijande, Ayunt. de Vegadeo; Escuela mixta para Maestra; censo, 157; creada en 21 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre)

Taladrid, Ayunt. de Ibias; Escuela mixta para Maestra; censo, 425; vacante el 1.º octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Segovia:** Ayllón; Escuela unitaria número 2 para Maestro; censo, 1.351; creada por Real orden de 6 octubre 1925 («Gaceta» del 21).—(Gaceta 5 noviembre.)

Ayllón; Escuela unitaria núm. 2 para Maestra; censo, 1.351; creada por Real orden de 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Laguna de Contreras; Escuela unitaria para Maestro; censo, 566; creada en 3 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Aguilafuente; Escuela unitaria núm. 2 para Maestro; censo, 1.582; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Aguilafuente; Escuela unitaria núm. para Maestra; censo, 1.582; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

San Rafael, Ayunt. de El Espinar; Escuela unitaria para Maestra; censo, 585; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Sevilla:** Coria del Río; Escuela unitaria de párvulos para Maestra; censo, 7.177; creada en 21 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Teruel:** Cartel de Cabra; Escuela unitaria para Maestra; censo, 530; vacante en 30 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Vizcaya:** Ibaizabal, Ayunt. de Bilbao. Escuela unitaria para Maestra; censo, 134.165; vacante en 1.º noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Zamora:** Bermillo de Sayago; Escuela de párvulos para Maestra; censo, 1.097; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Vega del Castillo, Ayunt. de Espadañedo; Escuela mixta para Maestro; censo, 160; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Letrillas; Escuela mixta para Maestro; censo, 90; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Paramio, Ayunt. de Robleda; Escuela mixta para Maestro; censo, 193; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Triufé, Ayunt. de Robleda; Escuela mixta para Maestro; censo, 165; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre)

Sampil, Ayunt. de Robleda; Escuela mixta para Maestro; censo, 168; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Cervantes, Ayunt. de Robleda; Escuela mixta para Maestro; censo, 222; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

Vide de Alba, Ayunt. de Losacino; Escuela mixta para Maestro; censo, 158; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 5 noviembre.)

**Castellón:** Alcora; Escuela unitaria de párvulos núm. 2 para Maestra; censo, 4.122; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 6 noviembre.)

**Lérida:** Salardú; Escuela nacional mixta para Maestro; censo, 244; vacante en 8 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 6 noviembre.)

Farrera; Escuela unitaria de niñas para Maestra; censo, 199; vacante en 19 octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 6 noviembre.)

**Nota.**—La Escuela de Salardú es del valle de Arán.

**Soria:** Diustes; Escuela mixta para

**Maestro:** censo, 240; vacante en 18 octubre 1925, por traslado cuarto turno.—(Gaceta 6 noviembre.)

**Arguijo:** Escuela mixta para Maestra; censo, 191; vacante en 22 octubre 1925, por defunción.—(Gaceta 6 noviembre.)

**Morón de Almazán:** Escuela de niños para Maestro; censo, 977; vacante en 31 octubre 1925, por traslado cuarto turno.—(Gaceta 6 noviembre.)

**Burgos:** Villamiel de la Sierra; Escuela mixta para Maestra; censo, 232; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Piedrahita de Muño,** Ayunt. de Pinilla de los Moros; Escuela mixta para Maestro; censo, 164; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Rezmundo:** Escuela mixta para Maestro; censo, 123; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Castellón:** San Pablo, Ayunt. de Alcocácer; Escuela mixta para Maestra; censo, 106; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Guadalajara:** Debe considerarse nulo y sin ningún valor ni efecto el anuncio publicado en la «Gaceta» de 1.º del actual para proveer una Escuela en Bujalaro y otra en Chera (Prados Redondos), ya que han de continuar servidas por los Maestros que las vienen desempeñando.

Guadalajara, 4 noviembre 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, GABRIEL PERAMO.—(Gaceta 8 noviembre.)

**León:** Valle de Vigacervera; Escuela mixta para Maestro; censo, 194; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Pobladora y Ceta,** Ayunt. de Paradaseca; Escuela mixta para Maestro; censo, 148; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Los Fresnojos,** Ayunt. de Boca de Huérgano; Escuela mixta para Maestro; censo, 155; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Parada de Soto,** Ayunt. de Trabancho; Escuela mixta para Maestro; censo, 201; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Armunia,** Ayunt. de ídem; Escuela de

niños para Maestro; censo, 627; vacante en 31 octubre 1925, por jubilación.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Matanza;** Escuela de niños para Maestro; censo, 576; vacante en 31 octubre 1925, por jubilación.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Escobar de Campos:** Escuela mixta para Maestro; censo, 310; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Lugo:** Bonzaboa, Ayunt. de Castro de Rey; Escuela mixta para Maestro; censo, 399; vacante en 16 octubre 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Niños segunda,** Ayunt. de Villalba; Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.748; vacante en 31 octubre 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Corredoiras,** Ayunt. de Trasparga; Escuela mixta para Maestro; censo, 381; vacante en 31 octubre 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Seiosmil,** Ayunt. de Meira; Escuela mixta para Maestro; censo, 602; vacante en 8 octubre 1925, por nuevo nombramiento.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Toledo:** Alcañizo; Escuela unitaria para Maestra; censo, 867; vacante en 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 8 noviembre.)

**Alava:** Antezana de la Ribera, Ayuntamiento de Ribera alta; Escuela mixta para Maestro; censo, 132; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Baños de Ebro:** Escuela mixta para Maestro; censo, 430; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Fomilaz,** Ayunt. de San Millán; Escuela mixta para Maestro; censo, 139; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Oquina,** Ayunt. de Aslucia; Escuela mixta para Maestro; censo, 66; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Oteo:** Escuela mixta para Maestro; censo, 107; vacante en 1.º noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Yeusa:** Escuela unitaria para Maestro; censo, 561; vacante el 1.º noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Zuaza, Ayunt. de Ayala; Escuela mixta para Maestro; censo, 281; vacante el 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno. (Gaceta 10 noviembre.)

**Almería:** Almería (Molinos de Viento); Escuela unitaria para Maestra; censo, 42.861; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Burgos:** Turzo, Ayunt. de Orbaneja del Castillo; Escuela mixta para Maestro; censo, 99; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Villangómez; Escuela mixta para Maestro; censo, 302; vacante en 5 noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Valderias, Ayunt. de Alfoz de Bricia; Escuela mixta para Maestra; censo, 85; vacante en 31 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Tornadiio, Ayunt. de Madriga del Monte; Escuela mixta para Maestra; censo, 82; vacante en 4 noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Pedrosa del Príncipe; Escuela de niños para Maestro; censo, 560; vacante en 4 noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Huelva:** El Granado; Escuela unitaria para Maestro; censo, 852; vacante en 1.º noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 10 noviembre.)

San Juan del Puerto; Escuela unitaria para Maestro; censo, 3.791; vacante en 1.º noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 10 noviembre.)

La Palma; Escuela desdoblada núm. 2 para Maestro; censo, 7.266; vacante en 1.º de noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 10 noviembre.)

Santa Bárbara de Casa; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.594; vacante en 5 noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 10 noviembre.)

Huelva; Escuela desdoblada núm. 4 para Maestro; censo, 30.670; vacante en 6 noviembre 1925, por Real orden 31 octubre.—(Gaceta 10 noviembre.)

Bollullos; Escuela unitaria núm. 1 para Maestro; censo, 9.040; vacante en 26 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Málaga:** Canillas de Aceituno; Escue-

la unitaria para Maestro; censo, 3.060; vacante en 1.º noviembre 1925, por traslado de D. Francisco Romera Martín.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Murcia:** Murcia, Sección graduada anexa a la Normal, para Maestro; censo, 35.494; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Caravaca, Sección para Maestra; censo, 8.474; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Cebegín, Escuela de párvulos para Maestra; censo, 6.945; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Esparragal, Ayunt. de Lorca; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.072; vacante en 1.º noviembre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Cartagena, Sección graduada de Santa Florentina, para Maestra; censo, 48.682; vacante en 28 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

**Sevilla:** Publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 8 de octubre último el anuncio, para su provisión por uno de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, de una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Ecija, y no existiendo la referida vacante, por haberse provisto definitivamente por Real orden de 18 del pasado («Gaceta» del 21), queda anulado el anuncio de la mencionada plaza.

Sevilla, 4 de noviembre de 1925.—(Gaceta 10 noviembre.)

Alcalá de Guadaíra; Escuela unitaria para Maestro; censo, 10.559; vacante en 23 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Sevilla; Sección para Maestro; censo, 205.723; vacante en 23 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Sevilla; Sección para Maestra; censo, 205.723; vacante en 28 octubre 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 10 noviembre.)

Sevilla; Desdoblada núm. 6, para Maestra; censo, 205.723; vacante en 28 octubre 1925, por jubilación.—(Gaceta 10 noviembre.)

Alcalá del Río; Escuela unitaria para Maestro; censo, 3.332; vacante en 1.º no-

viembre 1925, por resultas cuarto turno. (Gaceta 10 noviembre.)  
 Alcalá del Río; Escuela unitaria para Maestra; censo, 3.332; vacante en 1.º noviembre 1925, por resultas cuarto turno.— (Gaceta 10 noviembre.)  
 Guadalcanal; Escuela unitaria para Maestra; censo, 6.811; vacante en 1.º noviembre 1925, por resultas cuarto turno. (Gaceta 10 noviembre.)

## SECCION OFICIAL

### INDICE DE LA «GACETA»

**Noviembre 11.**—Orden disponiendo sean devueltas a los señores que se mencionan las cantidades que se indican, que forman parte la fianza constituida por don Marcelino López Ornat, Habilitado que fué de los partidos judiciales de Egea de los Caballeros, Sos y Zaragoza.

—Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villamediana (Palencia) por D. Zenón Moreno Bravo.

—Otra ídem se provea mediante concurso previo de traslado una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Sevilla.



**2 OCTUBRE.—RR. OO.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas en Sejas, agregado del Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora), por su presupuesto total de pesetas 63.596,94.

2.º Que se construyan por el Estado las mencionadas Escuelas por el indicado presupuesto de 63.596,94 pesetas, de cuyo presupuesto se abonará por el Estado la cantidad de 47.496,50, con cargo al capítulo 24, art. 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de ese Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

3.º Que el Ayuntamiento de Rábano de Aliste dé cumplimiento a las obligaciones contraídas para la construcción mencionada.

—Igualmente se conceden las siguientes

cantidades de subvención para los edificios de los pueblos que se indican: 33.727,41 pesetas, Escuela mixta de Mansilla (León); 29.446,37 pesetas, Escuela de igual clase de Tarilonte (Palencia); pesetas 23.255,37 y 22.681,26, para las de niños y niñas de Ossa de Montiel (Albacete); 24.867,98, para la mixta de Bustos (León); 28.796,64 y 28.565,14, para las unitarias de Sasamón (Burgos), y 21.374,98 pesetas, para la mixta de Llosa de Camacho (Alicante).—(B. O. 30 octubre.)

**15 OCTUBRE.—R. O.—DEVOLUCION DE FIANZAS.**—Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que los Sres. D. Juan Antonio Gamazo, D. César Silió y Cortés, D. Daniel Haedo y Jimeno, fallecido, y como heredera su viuda doña Ana Infante; D. Benito de la Cuesta, fallecido, y como heredera su viuda, doña Margarita Manra; D. Felipe Lazcano, doña Salustiana Maroto y dona Eustasia Maroto solicitaron oportunamente la devolución de las fianzas constituidas por los mismos para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros de la provincia de Valladolid, ejercido por D. Antonio Infante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, previo el pago de los derechos reales a que está sujeta la cancelación de fianzas.—(Gaceta 30 octubre.)

**15 OCTUBRE.—R. O.—MATERIAL DE OFICINA.**—Consignada en el capítulo 5.º,

artículo 2.º del presupuesto vigente la cantidad de 50.000 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, que corría a cargo de las Diputaciones provinciales, de cuya obligación fueron eximidas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de marzo último aprobando el Estatuto provincial, y teniendo en cuenta que los gastos de oficina están en relación con el número de Escuelas nacionales con que cuenta cada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el crédito de 50.000 pesetas que venía figurando y figura en el capítulo 5.º, artículo 2.º, se distribuya en la forma y cuantía acordada por Real orden de 2 de septiembre de 1924 («Gaceta» del 17 del mismo).

2.º Que las 50.000 pesetas que figuran en el citado capítulo y artículo del pre-

supuesto vigente para suplir las cantidades que antes venían obligadas a satisfacer las Diputaciones provinciales se distribuya en la siguiente forma:

	Ptas.
A cada una de las Secciones administrativas de Barcelona, Burgos, La Coruña, León, Orense y Oviedo que, según la estadística de este Ministerio, cuenta con más de 800 Escuelas, a 1.350.	8.100
A las de Badajoz, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza, con más de 500 Escuelas y menos de 800, a 1.100 cada una...	19.800
A las restantes 26 Secciones administrativas, con menos de 500 Escuelas, a 850 cada una...	22.100
Total...	50.000

En su vista, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio se servirá librar, en firme, a favor de los Jefes de los respectivos Centros o personas que ellos designen, la cantidad que por trimestre a cada uno corresponda, con cargo a los capítulos y artículos anteriormente expresados.—(B. O. 30 octubre.)

**19 OCTUBRE.—O. — MATERIAL DE DESDOBLADAS.**—Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, en la cual se dirige en consulta a este Centro, a fin de que se determine la cantidad que para material corresponde a las Escuelas desdobladas:

Visto el informe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de febrero de 1912, y que las citadas Escuelas quedaron convertidas por el artículo 2.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 en Escuelas independientes,

Esta Dirección general ha resuelto que la cantidad que por material corresponde a las Escuelas desdobladas es la misma que han venido percibiendo e nel año próximo pasado al pasar estas atenciones al Estado, criterio que deberá aplicarse a las demás provincias donde existan Escuelas de esta clase.—(B. O. 3 noviembre.)

**21 OCTUBRE.—R. O.—LICENCIA.**—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña María Josefa Pascual Ríos, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz; debiendo disfrutar esta licencia en La Laguna (Canarias) y entendiéndose concedida a partir del día 24 de septiembre último, fecha de su instancia.—(Gaceta 28 octubre.)

**22 OCTUBRE.—R. O.—PROFESORA DE LABORES.**—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Maravillas Segura Lacova, propuesta por el claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 7 de la lista de prelación de la Sección de Labores formada al terminar el curso académico de 1919 a 1920. (Gaceta 28 octubre.)

**21 OCTUBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR.**—Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Villar, Ayuntamiento de Valderrey (León), sobre modificación del Arreglo escolar, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: «Varios vecinos de Villar, Municipio de Valderrey (León), solicitan que aquel pueblo siga formando parte del distrito escolar de Carral, en razón a que dista de este pueblo medio kilómetro próximamente,

Esta Comisión opina que puede accederse a la petición.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 30 octubre.)

**21 OCTUBRE.—R. O.—OPOSICIONES A PROFESORAS DE ADULTAS.**—Habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado en la «Gaceta de Madrid» de los días 15 y 23 de septiembre último, para proveer una plaza de Profesora especial de las clases de adultas de Dibujo geométrico y artístico, y Corte y confección de prendas, vacantes en Valladolid y Santiago, respectivamente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien a oposición entre Profesoras interinas de la enseñanza objeto de la vacante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de agosto último, una vacante de Dibujo geométrico y artístico en Valladolid, y otra de Corte y confección de prendas en Santiago.

2.º Que los Tribunales se constituyan en Madrid, donde habrán de celebrarse las oposiciones, y se formen con Profesorado de estudios similares de establecimientos oficiales de esta Corte, siendo el régimen de dietas conforme al Real decreto de 18 de julio de 1924.

3.º El cuestionario lo redactarán los respectivos Tribunales, y lo pondrán de manifiesto para conocimiento de las opositoras ocho días antes del comienzo de los ejercicios.

4.º Que se autorice a la Dirección general de Primera enseñanza para que, dentro de estas normas, resuelva las incidencias que puedan ocurrir.—(Gaceta 30 octubre.)

**21 OCTUBRE.—O. O.—OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORAS DE CORTE Y DIBUJO.**—Se halla vacante una plaza de Profesora especial de las clases de adultas de Corte y confección de prendas, en Santiago, y otra de Dibujo geométrico y artístico en Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre las Profesoras interinas de la enseñanza objeto de la vacante, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de agosto último y Real orden de esta fecha.

Las oposiciones comenzarán en el plazo de tres meses, conforme a lo prevenido en el art. 2.º del citado Real decreto de 4 de agosto.

Para ser admitidas a las oposiciones se requiere estar comprendidas en la misma Real orden, contando, por lo tanto, con más de dos años de servicios en el cargo; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capa-

cidad legal, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas, en armonía con la Real orden de 12 de marzo último.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.—(Gaceta 3 noviembre.)

**26 OCTUBRE.—R. O.—INSPECTOR JUBILADO.**—En virtud de lo dispuesto acerca de jubilaciones por la ley de 27 de julio de 1918 y teniendo en cuenta que ayer, día 25, D. Antonio Arocha García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla, ha cumplido la edad reglamentaria al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le declare jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de la indicada fecha de ayer.—(Gaceta 28 octubre.)

**27 OCTUBRE.—R. O.—GRADUACION DE ESCUELAS.**—Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación sobre ampliación de Secciones y graduación de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado en las disposiciones vigentes respecto de las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos por los Ayuntamientos de referencia, según informes emitidos por la Oficina técnica de Construcción de Escuela:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de agosto de 1917, 2 de noviembre de 1923, 7 de julio último y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente las plazas de Maestros de Sección que figuran en la relación que se une, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de dichas creaciones hasta que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se contrae el número 5.º de la Real orden de 2 de

noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable señalado.

3.º Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento y los de material con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, de acuerdo con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros a que se refiere la citada Real orden de 7 de julio último.—(Gaceta 2 noviembre.)

#### Relación de las Escuelas nacionales graduadas a que se refiere la Real orden de 27 de octubre de 1925.

Número de orden 1. Albacete, Escuela práctica de Maestras, con 6 Secciones, se crean 1; ampliación de tres Secciones.

2. Huete (Cuenca), niños, con 3 Secciones, se crean dos, remuneración del Director 100 pesetas; a base de la unitaria de niños.

3. Linares (Jaén), niños (Alfonso XII), con 5, se crean 5; 350 pesetas; sin base.

4. Linares (Jaén), niños (súm. 2), con 4, se crea una; ampliación de un grado.

5. Linares (Jaén), niños (núm. 4), con 4, se crea una; ampliación de un grado.

6. Rentería (Guipúzcoa), niñas, con 3, se crean 2; 125 pesetas; a base de la unitaria de niñas.

7. Toledo, niños (Santa Isabel), con 3, se crean 2; 250 pesetas; a base de una unitaria.

8. Toledo, niñas (Santa Isabel), con 3, se crean 2; 250 pesetas; a base de una unitaria.

9. Torrelavega (Santander), niños, con 3, se crean 2; 150 pesetas; a base de una unitaria.

10. Torrelavega (Santander), niñas, con 3, se crean 2; 150 pesetas, a base de una unitaria.

29 OCTUBRE.—R. O.—CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTO POR EL PRIMER TURNO.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta provisional de destino, por el primer turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, contenido en la orden de esa Dirección de 9 de agosto último, a favor de D. Isidro Almazán Francos, para la Escuela de esta corte, unitaria B número 6.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se eleve a definitivo dicho nombramiento, cuyo interesado deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario, a partir de 1 de noviembre próximo, disfrutando en comisión el sueldo de entrada en tanto en la oportuna corrida de escalas, y en ocasión de vacante natural del sueldo que le correspondiera, pueda serle adjudicado éste.—(Gaceta 3 noviembre.)



#### TRIBUNAL SUPREMO

Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, referentes a Instrucción pública:

Número 7.508. D. Gregorio Comas Guerrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de junio de 1925 sobre Escalafón.

7.514. D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de septiembre de 1925 sobre creación de dos Escuelas nacionales graduadas.

Madrid, 15 octubre 1925.—(Gaceta 9 noviembre.)

## Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 X 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas